



Rad. 110013103019 20180054800

Conforme a las peticiones elevadas por el extremo demandante, el poder especial obrante a folios 40 a 46 de la actuación y reunidas las exigencias del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo iniciado por Banco de Bogotá contra Ángel Cesario Pacheco Maldonado, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése. Si existe embargo de remanentes remítanse a su destinatario.

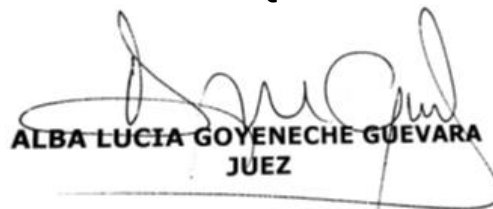
3. Por secretaría y a costa de la parte ejecutada, desglósense los documentos allegados y base de la presente acción, conforme las disposiciones del art 116 del C. G. del P., con las constancias de ley.

4. En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la demandada, en la forma como a ésta le fueron retenidos, previa la verificación de inexistencia de embargo de remanentes.

5. Sin costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 22/01/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 009

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria